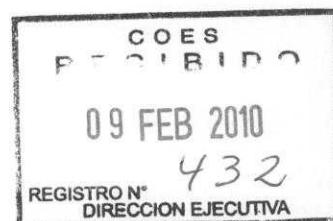


San Isidro, 09 FEB. 2010

CS - 021 - 2010



Señores  
**COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL  
SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL  
(COES-SINAC)**  
San Isidro.-

**Asunto:** Solicitud de sometimiento a arbitraje de las decisiones adoptadas por el Directorio del COES en sus Sesiones N° 347 y N° 348.

Estimados señores:

De conformidad con el Artículo Duodécimo y el Quincuagésimo Quinto del Estatuto del COES, solicitamos se sometan a arbitraje los acuerdos adoptados en la Sesión de Directorio N° 347 (Orden del Día O.D.2) y en la Sesión de Directorio N° 348 (Orden del Día O.D.6), puesta en nuestro conocimiento mediante comunicación COES/D-084-2010 de fecha 03 de febrero de 2010, por afectar a mi representada.

Mediante la Orden de Día O.D.2 de la Sesión de Directorio N° 347 se afectó a Duke Energy Egenor S. en C. por A., al haberse declarado infundado el segundo extremo del Recurso de Apelación, presentado por nuestra empresa con fecha 26 de octubre de 2009, respecto al cálculo de factores de pérdida del mes de septiembre de 2009, conforme lo establecido por el acuerdo de Directorio en la Sesión N° 330, confirmando las decisiones de la Dirección Ejecutiva por las que se aprueban las Valorizaciones de Transferencias de Potencia, Energía Activa y Energía Reactiva correspondientes al mes de septiembre de 2009..

De igual forma, mediante la Orden de Día O.D.6 de la Sesión de Directorio N° 348 se afectó a Duke Energy Egenor S. en C. por A., al haberse declarado infundado el segundo extremo del Recurso de Apelación, presentado por nuestra empresa con fecha 01 de diciembre de 2009, respecto al cálculo de factores de pérdida del mes de octubre de 2009, conforme lo establecido por el acuerdo de Directorio en la Sesión N° 330, confirmando las decisiones de la Dirección Ejecutiva por las que se aprueban las Valorizaciones de Transferencias de Potencia, Energía Activa y Energía Reactiva correspondientes al mes de octubre de 2009.



Duke Energy Egenor S. en C. por A.  
Av. Dionisio Derteano 144, Piso 19, San Isidro, Lima 27,  
Perú  
Central : (511) 615-4600  
Fax: (511) 615-4712

Finalmente, solicitamos que el presente pedido de arbitraje respecto al cálculo de factores de pérdida, sea tramitado conjuntamente con los pedidos de arbitraje de la Sesión de Directorio N° 330 (O.D.1, O.D.2 y O.D.3) presentados por Duke Energy Egenor S. en C. por A. y Enersur, y se lleve a cabo un solo proceso arbitral, dado que se trata de la misma materia controvertida y con la finalidad de evitar laudos contradictorios.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Velasquez', with a horizontal line extending from the end of the signature.

JULIO VELASQUEZ  
Subgerente Comercial  
DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.